

Contrato de Compraventa de **Material Deportivo para diversos Planteles Educativos**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Edgar Spinoso Carrera**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Secretaría**" y por la otra parte la **Empresa Deportes Soler de Coatepec S.A. de CV.**, representada en este acto por el **C. Jesús Soler Suárez**, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le designará como "**El Proveedor**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

-

#### ANTECEDENTES:

**A.** Con fecha **12 de Noviembre de 2007**, "**La Secretaría**", a través de la Oficialía Mayor, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General; para participar en la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-063-07** relativa a la compraventa de **Material Deportivo para diversos Planteles Educativos** dependientes de "**La Secretaría**", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 del Decreto No. 837 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal de 2007 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

-----**B.** Con fecha **20 de Noviembre de 2007**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y base quinta de las bases de participación de la licitación de referencia.-----

-----**C.** Con fecha **22 de Noviembre 2007**, se llevo a cabo la Notificación de Fallo de la Licitación Simplificada **No. LS-GEV-23-063-07** relativa a la compraventa de **Material Deportivo para diversos Planteles Educativos** dependientes de "**La Secretaría**", siendo favorecido "**El Proveedor**" en las partidas de la licitación que en la Cláusula Primera de este contrato se indican en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

-----

#### DECLARACIONES: I. DE "LA SECRETARÍA"

**I.1.** Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21 y 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186 y 213 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 45 del Decreto No. 837 del **Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2007.-----

-----

**I.2.** Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12, 14 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos suficientes en la **Partida Presupuestal 2703** para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente contrato.

I.4. Que es su Voluntad celebrar el presente contrato con **“El Proveedor”** bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-GEV-23-063-07** relativa a la compraventa de **Material Deportivo para diversos Planteles Educativos** dependientes de **“La Secretaría”**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. **No. SED9905019C2**.

## II. DE “EL PROVEEDOR”

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es compra venta de artículos deportivos, justificada con la Escritura Pública No.7,310, pasada ante la Fe del Notario Público No. 7, Lic. Horacio Mota, en la Ciudad de Xalapa, Ver., de fecha 20 de febrero de 1984 .

II.2. Que su representante legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público mencionado en el inciso anterior

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. No. DSC-840220-KK7** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la calle Miguel Lerdo No. 14, Colonia Centro, C.P. 91500, con No. Telefónico 816-02-12 y Fax No. 816-01-76 en Coatepec, Ver.

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto.** “El Proveedor” vende y se obliga a entregar a **“La Secretaría”** los **Material Deportivo para diversos Planteles Educativos** dependientes de **“La Secretaría”**, mismos que a continuación se detallan:

PART.	CONCEPTO	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
-------	----------	------	-------	------	-------

1	Cono de entrenamiento de 23 cm. color naranja fabricado en poliuretano marca Ardex.	Pieza	1,600	<b>\$16.00</b>	<b>\$25,600.00</b>
2	Cuerda para saltar de poliéster con mangos de plástico de 2.4 mts. marca Ardex.	Pieza	1,640	<b>\$45.00</b>	<b>\$73,800.00</b>
3	Cuerda de Nylon de 10 Mts.	Pieza	90	<b>\$80.00</b>	<b>\$7,200.00</b>
4	Paliacates color rojo marca Arce.	Pieza	2,300	<b>\$8.80</b>	<b>\$20,240.00</b>
5	Pelota de Vinil No. 8 ½. Marca Canguro y Arlequín.	Pieza	1,600	<b>\$6.95</b>	<b>\$11,120.00</b>
6	Aros de plástico Mediano (ula-ula) Marca Jugaras.	Pieza	1,600	<b>\$6.95</b>	<b>\$11,120.00</b>
7	Pelota de esponja No. 3 Marca Jugaras.	Pieza	1,600	<b>\$8.95</b>	<b>\$14,320.00</b>
8	Colchoneta para aerobics con medidas de .60 x 1.22 Mts. Marca Ardex.	Pieza	495	<b>\$81.75</b>	<b>\$40,466.25</b>
9	Globos de Vinil color Rojo No.2	Pieza	2,000	<b>\$.05</b>	<b>\$100.00</b>
10	Red para voleibol profesional embreada con refuerzos de lona y cuerda de plástico con cuadros de 10 CMS. Marca Manríquez.	Pieza	217	<b>\$65.28</b>	<b>\$14,165.76</b>
11	Balón de Fútbol Soccer No. 5 oficial fabricado en dos lonas con cámara de hule recubierta de plástico vinil, gajos cosidos a mano y vulcanizadas las costuras con el mismo material, Válvula Perfectamente Sellada sin Fuga de Aire Marca Súper Clásico.	Pieza	8,050	<b>\$55.77</b>	<b>\$448,948.50</b>
12	Balón de Voleibol No. 5 oficial fabricado en cámara de butilo encordado y reforzado con hilo nylon recubierto de hule natural Válvula Perfectamente Sellada sin Fuga de Aire Marca Miyaro..	Pieza	8,705	<b>\$36.38</b>	<b>\$316,687.90</b>
13	Balón de Básquetbol No. 7 oficial fabricado en cámara de butilo, encordado y reforzado con hilo nylon recubierto de hule natural Válvula Perfectamente Sellada sin Fuga de Aire. Marca Miyaro.	Pieza	8,645	<b>\$48.31</b>	<b>\$417,639.95</b>
14	Balón de Fútbol Soccer No. 4 oficial fabricado en dos lonas con cámara de hule recubierta de plástico vinil, gajos cosidos a mano y vulcanizadas las costuras con el mismo material, peso y medida oficial Válvula Perfectamente Sellada sin Fuga de Aire Marca Súper Clásico.	Pieza	500	<b>\$57.00</b>	<b>\$28,500.00</b>
15	Pelota de Béisbol Profesional fabricada en piel de res, con centro de plástico macizo y cosida a mano Marca Comando 5x con Código de Barras Original.	Pieza	2,302	<b>\$27.92</b>	<b>\$64,271.84</b>
16	Juego de Bandera Nacional Reglamentaria Marca Arce que incluye: 1 Bandera con medidas de .90 x 1.58 mts con escudo pintado ambos lados tipo óleo, 1 Asta bandera reglamentaria latonada de dos tramos, 1 Moño tricolor Reglamentario y 1 Portabandera Reglamentario con cuja de plástico.	Juego	170	<b>\$367.00</b>	<b>\$62,390.00</b>
17	Bate de Aluminio Profesional No. 34 con peso de 29 Oz. Para Béisbol Marca Louisville Slugger.	Pieza	1,554	<b>\$623.82</b>	<b>\$969,416.28</b>
18	Guante de Béisbol Profesional Fabricado en Piel Marca Palomares Modelo 9970.	Pieza	50	<b>\$522.00</b>	<b>\$26,100.00</b>
19	Conjunto Deportivo diseñado en tela maratón color blanco con vivos rojos que incluyen: chamarra y pantalón con logotipos en serigrafía Marca Jelil.	Conj.	50	<b>\$450.00</b>	<b>\$22,500.00</b>
20	Equipo de 14 Uniformes para Béisbol fabricados en tela Nylon Strech que incluyen: Camisola, pantalón, gorra de gabardina y Medias integradas (Números y logos en serigrafía) Marca	Equipo	5	<b>\$4,375.74</b>	<b>\$21,878.70</b>

	Jelil.				
21	Equipo de 15 Uniformes para fútbol diseñados en tela Inter Bombay que incluye: Playera, short y calcetas con números y logotipos en serigrafía Marca Jelil.	Equipo	5	\$2,889.75	\$14,448.75
22	Equipo de 12 Uniformes para voleibol diseñado en tela inter Bombay que incluyen: Playera, short y calcetas con números y logotipos en serigrafía Marca Jelil.	Equipo	5	\$2,349.72	\$11,748.60
23	Equipo de 10 uniformes para Básquetbol diseñados en tela inter Bombay que incluyen: Camiseta, short largo y calcetas con números y logotipos en serigrafía Marca Jelil.	Equipo	5	\$1,989.80	\$9,949.00
24	Trofeo para premiación de 1° lugar modelo columna de 70 cm., Marca Redec.	Pieza	5	\$139.13	\$695.65
25	Trofeo para premiación de 2° lugar modelo columna de 60 cm , Marca Redec.	Pieza	5	\$113.91	\$569.55
26	Trofeo para premiación de 3° lugar modelo columna de 50 cm , Marca Redec.	Pieza	5	\$90.43	\$452.15
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,634,328.88</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$395,149.33</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$3,029,478.21</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$3,029,478.21 (Tres Millones Veintinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Pesos 21/100 M.N.)** incluido el 15% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será pagada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente. El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica. -----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén de “La Secretaría” ubicado en la Prolongación de José María Morelos y Pavón No. 43, Colonia Viveros, del Municipio de Banderilla, Veracruz. Las entregas deberán realizarse coordinadamente con el almacén, **con previo aviso a los teléfonos 8-12-58-00, 8-12-58-04 extensión 104 y 811-28-85, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.** -----

**CUARTA: Plazo de Entrega.** “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **30 (Treinta) días naturales** siguientes a la suscripción de este contrato. **No se aceptarán entregas parciales, solo se aceptará la totalidad de los bienes.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale la entrega recepción de los bienes. **Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.** -----

**QUINTA: Garantía de los Bienes.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes por un término de **seis meses** contados a partir de su entrega total, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”. -----

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los suministros y el pago de daños y perjuicios

ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, **“El Proveedor”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$263,432.88 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta Dos Pesos 88/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----  
-----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** **“El Proveedor”** queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la Cláusula anterior por el término de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----  
-----

**OCTAVA: Incremento.** **“La Secretaría”** bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----  
-----

**NOVENA: Pena Convencional.** **“El Proveedor”** se compromete a pagar a **“La Secretaría”** como pena convencional un **05 (Cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----  
-----

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“El Proveedor”**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para **“La Secretaría”** y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----  
-----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Proveedor”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato. -----  
-----

GOBIERNO DEL ESTADO

**DÉCIMA SEGUNDA: Incumplimiento.** “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la base Décima Octava de las Bases de la Licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA TERCERA: Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA CUARTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

**DÉCIMA QUINTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Veintinueve días del mes de Noviembre de Dos Mil Siete.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Proveedor”  
**Deportes Soler de Coatepec S.A. de CV.**

**Lic. Edgar Spinoso Carrera**  
Oficial Mayor

**C. Jesús Soler Suárez**  
Representante Legal